



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 15224 del 18 de DICIEMBRE de 2019**

La Secretaria General - deja constancia que la resolución No. 15224 fue debidamente notificada el día 26 de DICIEMBRE del 2019.

Que, una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 15224 queda debidamente ejecutoriada a partir del 27 de DICIEMBRE de 2020.


HEYBY POVEDA FERRO.
Secretaria General.

Preparó: aserrano
Revisó: lulara

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

015224 18 DIC 2019

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA - CORUNIVERSITEC-, contra la Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

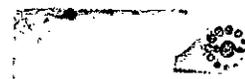
Que mediante Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la solicitud de registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO de la CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA -CORUNIVERSITEC-, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la mencionada resolución fue notificada por aviso el día 20 de junio de 2019.

Que en fecha 9 de julio de 2019, mediante radicado 2019-ER-193954, se presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.



Continuación de la Resolución "

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA -CORUNIVERSITEC-, contra la Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019."

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue registro calificado y se aprueben las modificaciones al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

"REPONER la Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019, y en consecuencia **OTORGAR** el Registro Calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO** de la **CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA -CORUNIVERSITEC-** en la ciudad de Bogotá, D. C., en metodología presencial, con 109 créditos académicos, duración de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral y con 50 estudiantes admitidos en primer periodo. Así mismo, **APROBAR** la modificación relacionada con la denominación la cual pasa a: **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GRÁFICA.**"

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia, procederá a otorgar el registro calificado solicitado y aprobar las modificaciones al programa , objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición de la Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019 y en consecuencia otorgar el registro calificado por el termino de 7 años y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA -CORUNIVERSITEC
Denominación del programa:	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GRÁFICA
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GRÁFICA
Metodología:	PRESENCIAL
Lugar de Ofrecimiento:	BOGOTÁ D.C.
Número de créditos académicos:	109



Continuación de la Resolución "

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA -CORUNIVERSITEC-, contra la Resolución No. 005973 del 7 de junio de 2019."

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

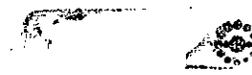


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior 

Cód. Proceso: 35835

TR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

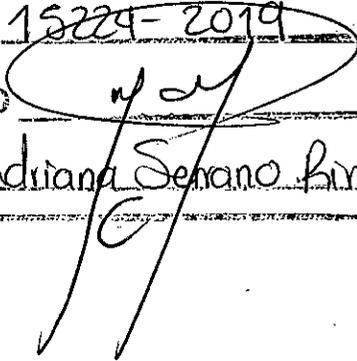
FECHA 26 DIC 2019

COMPARECió Luis Enrique Porada Perez

REPRESENTANTE LEGAL AFODERADO

INSTITUCIÓN Corniversitec

RESOLUCIÓN No. 15229-2019

FIRMA NOTIFICADO 

NOTIFICADOR Adriana Senano Bincón





La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

23 de diciembre de 2019

2019-EE-208674

Bogotá, D.C.

Señor(a)

LUIS ENRIQUE PARADA PEREZ

Representante Legal

CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA -CORUNIVERSITEC-

Calle 34 15-36

Bogota Bogota

replegal@coruniversitec.edu.co 5780330

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 015224 DE 18 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.238.564**

PARADA PEREZ
APELLIDOS

LUIS ENRIQUE
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1953**

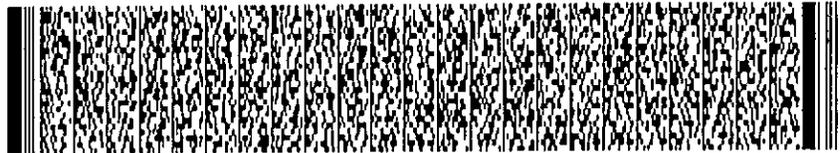
CUCUTILLA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-AGO-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500115-47110551-M-0019238564-20030813 04452032240 01 139597614



La educación
es de todos

Mineducación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

RL-05617-2019

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009
Y LA RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

CERTIFICA:

El/(la) CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA -CORUNIVERSITEC- (Código: 3830), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 2286 de 1983-02-21, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Período	FechaInscripcion	Estado
LUIS ENRIQUE PARADA PEREZ	CC 19238564 Bogota	RECTOR	ACTA 93 2007-08-28 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2007-08-28 Hasta:	2007-09-03	Activo
LUIS ENRIQUE PARADA PEREZ	CC 19238564 Bogota	REP. LEGAL	ACTA 93 2007-08-28 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2007-08-28 Hasta:	2007-09-03	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Diciembre de 2019, por solicitud de CORUNIVERSITEC CORUNIVERSITEC, según radicado RL-2019-007956.

Atentamente,



La educación
es de todos

Mineducación

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2020

No. de radicación: **2020-IE-001939**

Doctor
Germán Alirio Cordón Guayambuco
Subdirector
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes Solicitudes Internas Generales
Temáticos:

Asunto: Remisión copia de la Resolución 15224 DE 2019.

Apreciado Doctor Germán;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución **No. 15224 del 18 de Diciembre del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia.

Adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 15224.pdf

Elaboró: Erika Vanessa Rivera Cedeño

Revisó: Magda Milena Moreno Martínez

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO



La educación
es de todos

Mineducación